



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j) 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú, presentaron una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto regular las disposiciones generales, autoridades competentes, tipos de Medallas y Reconocimientos que otorga el Ayuntamiento, así como los documentos y procedimiento a seguir para el otorgamiento de los mismos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 10 de febrero de 2023 fue recibida en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos la iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a la letra señala:

“REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- *Las disposiciones señaladas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey. En él se determinan las normas que regulan la entrega de condecoraciones a través de medallas y reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.*

Artículo 2.- *Las Medallas y Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Artículo 3.- Las condecoraciones serán honoríficas salvo aquellas en donde previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, mismo que no podrá exceder de 500 UMA (Unidad Medida y Actualización por categoría).

Artículo 4.- Podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones u organizaciones.

Artículo 5.- Los aspirantes propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento o radicar, al menos por cinco años, en el municipio de Monterrey, así como contar con la mayoría de edad, con la excepción de los propuestos a recibir la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, la cual será de entre 12 a 29 años.

Artículo 6.- Las Medallas y Reconocimientos a que se refiere este Reglamento se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento, y en la fecha que se señale en el presente Reglamento.

Artículo 7.- En ningún caso se podrá recibir más de una vez la misma distinción de Medalla o Reconocimiento.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.- Las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento; y,
- II.- El Presidente Municipal.

Artículo 9.- Son facultades del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey:

- I.- Emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas o Reconocimientos; y
- II.- Aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

Artículo 10.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I.- Convocar a través del Secretario de Ayuntamiento a Sesión Solemne; y,

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



II.- Entregar, por mandato del Ayuntamiento, las Medallas, Reconocimientos y en su caso estímulos previstos en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS

Artículo 11.- *Las condecoraciones institucionalizadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las que se describen a continuación:*

- I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor;*
- II. Medalla Monterrey al Mérito Ecológico;*
- III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;*
- IV. Medalla al Mérito de la Juventud Regia;*
- V. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;*
- VI. Reconocimiento Público Mujer Que Inspira; y,*
- VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez.*

Artículo 12.- *La distinción se otorgará por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.*

Los participantes que no hayan resultado ganadores recibirán un diploma de reconocimiento y mención honorífica a quien lo amerite.

Artículo 13.- *El Ayuntamiento puede en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales por un mérito relevante, los cuales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria.*

Artículo 14.- *Previa autorización expedida por el Ayuntamiento, el Municipio de Monterrey podrá declarar huéspedes o visitantes distinguidos, a aquellas personas que en lo individual o colectivamente hayan realizado acciones relevantes en beneficio de nuestra comunidad.*

CAPÍTULO IV DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Artículo 15.- La “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,

II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

Artículo 16.- Para el caso de esta Medalla, no se deberán admitir como aspirantes a instituciones y/o personas morales.

Artículo 17.- La medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, deberá entregarse el 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey.

Artículo 18.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 19.- La Medalla podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del galardonado.

CAPÍTULO V “MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO”

Artículo 20.- La “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 21.- Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla a:

- I. Personas físicas o morales;
- II. Instituciones de servicio social; y,

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



III. *Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.*

Artículo 22.- *Se recibirán aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:*

I. *Labor social: Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;*

II. *Ciencia y Tecnología: Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;*

III. *Proyectos: Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y,*

IV. *Protección a los animales: Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.*

Artículo 23.- *La Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, deberá entregarse el día 05 de junio de cada año, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente.*

Artículo 24.- *Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador o Coordinadora de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

CAPÍTULO VI
"MEDALLA AL MÉRITO
DR. CARLOS CANSECO"

Artículo 25.- *La "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.*

Artículo 26.- *El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



I. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

II. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,

III. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Artículo 27.- Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 5 años anteriores a su registro como aspirantes.

Artículo 28.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 29.- La "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" será entregada el día 23 octubre de cada año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico.

Artículo 30.- La Medalla podrá entregarse post mortem, a la persona que haya fallecido en un período máximo de 5 años anteriores de la publicación de la convocatoria. El reconocimiento se entregará a un familiar del galardonado.

CAPÍTULO VII **"MEDALLA AL MERITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL** **LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO"**

Artículo 31.- El reconocimiento "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño" tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

Artículo 32.- Se otorgará la Medalla a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

I.- Emprendedor/Empresarial: Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



II.- Innovación y tecnología: Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

III.- Responsabilidad social: Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

Artículo 33.- *Las solicitudes deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

Artículo 34.- *La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada el día 12 de mayo de cada año.*

CAPÍTULO VIII “MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”

Artículo 35.- *El reconocimiento “Medalla Mérito de la Juventud Regia” es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos.*

Artículo 36.- *El objetivo de la Medalla es reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.*

Artículo 37.- *Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

Artículo 38.- *El reconocimiento “Medalla Mérito de la Juventud Regia” será entregada el día 12 de agosto de cada año.*

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTINEZ”

Artículo 39.- *Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Artículo 40.- La recepción de propuestas deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Los aspirantes deberán presentar adicionalmente documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, algún otro título profesional y de posgrado, así como los seminarios, cursos, diplomados, talleres de 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 42.- Podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio:

- I. Maestros y Maestras frente a grupo;
- II. Directivos;
- III. Auxiliares técnicos pedagógicos;
- IV. Inspectores o Inspectoras;
- V. Supervisores o Supervisoras;
- VI. Jefes o Jefas de sector;
- VII. Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,
- VIII. Promotores Deportivos.

Artículo 43.- Los maestros acreedores al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio tendrán derecho a recibir una Medalla denominada “Miguel F. Martínez a la labor docente” y a un Reconocimiento.

Artículo 44.- El premio podrá entregarse post mortem, a la persona que haya fallecido en un periodo máximo de 5 años anteriores de la publicación de la convocatoria. El reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

Artículo 45.- El reconocimiento “Miguel F. Martínez” será entregado el día 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro.

CAPÍTULO X RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA”

Artículo 46.- Se entregará el Reconocimiento Público “Mujer que Inspira” a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



siguientes actividades:

- I. Empresarial;*
- II. Científica;*
- III. Arte y cultura;*
- IV. Vecina solidaria; y,*
- V. Compromiso humano y social.*

Artículo 47.- *Las propuestas deberán dirigirse a la Coordinadora para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acompañando la documentación señalada en el artículo 50 del presente Reglamento.*

Artículo 48.- *El reconocimiento “Mujer que Inspira” será entregado el día 18 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer.*

Artículo 49.- *Se otorgará un diploma y un reconocimiento a la ganadora en cada una de las categorías mencionadas.*

CAPÍTULO XI DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 50.- *Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse en duplicado de la siguiente documentación:*

- I. Carta de propuesta donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por el candidato propuesto a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;*
- II. Carta de aceptación del candidato propuesto;*
- III. Curriculum Vitae en su caso;*
- IV. Semblanza o Reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;*
- V. Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



- VI. *Copia de una identificación oficial;*
- VII. *De tratarse de Instituciones, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes; y,*
- VIII. *Copia del comprobante de domicilio.*

Artículo 51.- *Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx*

Artículo 52.- *En caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.*

Artículo 53.- *Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en este Reglamento.*

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 54.- *Los aspirantes a recibir las medallas y reconocimientos a que se refiere este reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública la cual será expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente, el cual deberá ser presentado y aprobado 2 meses antes de la fecha en la que se entregará la Medalla o Reconocimiento.*

Artículo 55.- *Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, así como en el Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, al menos por un periodo de 10 días hábiles.*

Artículo 56.- *Las solicitudes de propuestas de aspirantes se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva.*

Artículo 57.- *Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente:*

I.- Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas;

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



II.- Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos;

III.- Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento; y,

IV.- Presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

Artículo 58.- *Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria respectiva.*

Artículo 59.- *Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por lo que se establezca en la convocatoria que expida el Ayuntamiento a través de la Comisión respectiva.*

CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 60.- *El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO. - *Se abrogan todas las Bases Reglamentarias de las Medallas y reconocimientos, así como cualquier otra disposición que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”*

SÉPTIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h),

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VIII, incisos a), d) y j) 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Regular las disposiciones generales, autoridades competentes, tipos de Medallas y Reconocimientos que otorga el Municipio, así como los documentos y procedimiento a seguir para el otorgamiento de dichas condecoraciones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico*

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del **REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Expedición del **REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

AYUNTAMIENTO 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

AYUNTAMIENTO 2021-2024